

RESOLUCIÓN N° 0482 30 OCT 2025

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Tucuy, en beneficio del sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos, y la Veredas de Santa Fé, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y Otras, en jurisdicción del Municipio de Becerril – Cesar, a nombre de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL E.S.P. - “EMBECERRIL E.P.S.” con identificación tributaria No 800.154.065-1”

La Directora General (e) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor LUCAS FELIX RICARDO SILVA MEJIA identificado con la C.C. No 71.798.539, actuando en calidad de representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Becerril-EMBECERRIL E.S.P, con identificación tributaria No 800.154.065-1, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Tucuy, en beneficio del sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos, y la Veredas de Santa Fé, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y Otras, en jurisdicción del Municipio de Becerril – Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 190616 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Lote 1)
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 58958 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Parcela 2)
3. Autorización de paso de tubería del proyecto denominado **“Construcción del sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos, y la Veredas de Santa Fé, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y Otras del Municipio de Becerril – Cesar”** suscrito por los señores JOSE EDUARDO MORON PEREZ identificado con CC No. 79.574.386 en calidad de Poseedor (Finca Canadá) y RAUL FERNANDO MACHADO LUNA identificado con CC No. 12.566.904 en calidad de Alcalde Municipal de Becerril (2020-2023).
4. Autorización de paso de tubería del proyecto denominado **“Construcción del sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos, y la Veredas de Santa Fé, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y Otras del Municipio de Becerril – Cesar”** suscrito por LUCIBETH MARTIS CALDERÓN identificada con CC No. 26.869.992 en calidad de Poseedor (Parcela No 2 Finca HOREB) y RAÚL FERNANDO MACHADO LUNA identificado con CC No. 12.566.904 en calidad de Alcalde Municipal de Becerril (2020-2023).
5. Copia de Resolución No 003597 del 20 de marzo de 2024, Por medio de la cual, la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, expide Autorización sanitaria favorable, al agua que se utilizará para uso doméstico y consumo humano del proyecto **“Construcción y optimización del sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos, y sus Veredas Santa Fé, Hatos Guajira, Buenavista, Casablanca, Pitalito, Batatal, Tucuicito, La Loma, Santa Cecilia, Canaima y Remolino Municipio Becerril-Departamento del Cesar”**.
6. Copia de certificación expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Becerril, en torno a la ubicación de la bocatoma, muros de contención, desarenador, planta de tratamiento, edificio de operaciones y redes eléctricas del proyecto del sistema de acueducto.
7. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
8. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
9. Copia de cédula de ciudadanía del señor LUCAS FELIX RICARDO SILVA MEJIA.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

0482

30 OCT 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Tucuy, en beneficio del sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos, y la Veredas de Santa Fé, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y Otras, en jurisdicción del Municipio de Becerril – Cesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRIL E.S.P. - “EMBECERRIL E.P.S.” con identificación tributaria No 800.154.065-1

2

10. Copia de Acta de Posesión de fecha 4 de enero de 2024, del señor LUCAS FELIX RICARDO SILVA MEJIA, como Gerente de la Empresa de Servicios Pùblicos de Becerril-EMBECERRIL E.S.P.
11. Copia del decreto 003 de fecha 3 de enero de 2024, por medio del cual el señor Alcalde Municipal de Becerril, Fabián Eduardo Martínez García nombra al señor Lucas Félix Ricardo Silva Mejía como Gerente de la Empresa de Servicios Pùblicos de Becerril- EMBECERRIL E.S.P.
12. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 137 de fecha 29 de julio de 2024, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Becerril y Corpocesar en sedes de Valledupar y Seccional de la Jagua de Ibirico. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 20 y 21 de agosto de 2024.

Que en el curso del proceso se allegó lo siguiente a la entidad:

1. Copia del decreto 068 del 30 de mayo de 1990 suscrito por el señor Alcalde Municipal de Becerril, por medio del cual se crea la Empresa de Servicios Pùblicos de Becerril, EMBECERRIL E.S.P.
2. Formulario del registro único tributario de la Empresa de Servicios Pùblicos de Becerril E.S.P., con identificación tributaria No 800.154.065-1.
3. Certificado de tradición y libertad de M.I No 190-190616 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Valledupar, con corrección de la jurisdicción del inmueble, ubicándolo en comprensión territorial del Municipio de Becerril Cesar.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“...

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

El punto de aprovechamiento propuesto sobre la corriente superficial denominada río Tucuy, se ubica en inmediaciones de las Coordenadas geográficas: 9°37'40.02" N - 73°11'26.46" W, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altitud registrada por el mismo medio de 302 msnm.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0482

30 OCT 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Tucuy, en beneficio del sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos, y la Veredas de Santa Fé, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y Otras, en jurisdicción del Municipio de Becerril – Cesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRIL E.S.P. - "EMBECERRIL E.P.S." con identificación tributaria No 800.154.065-1

3



Foto 1. Detalle del punto de captación

Fuente. Propia

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc.), con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA; MAGNA SIRGA.

Durante la diligencia, se estableció la ubicación general de las principales edificaciones existentes en el predio que se beneficiará directamente de la concesión, a saber:

Planta Sistema de Tratamiento: se ubica en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas: 9°37'37.14"N - 73°11'55.32"W, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con una altitud registrada por el mismo medio de 260 msnm.

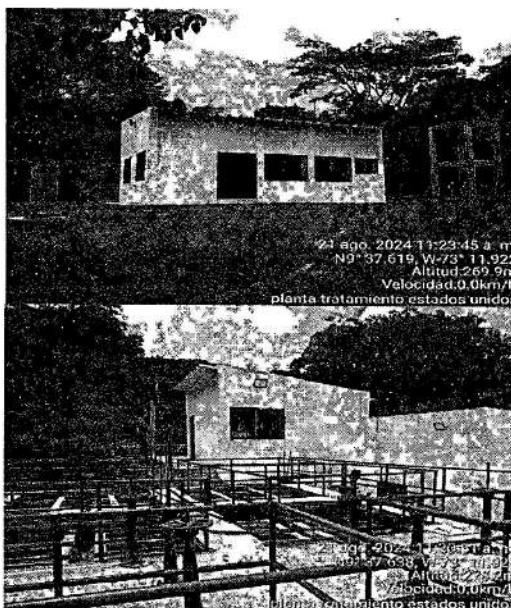


Foto 2 y 3. Vista de la planta de tratamiento

Fuente. Propia

www.corpoCESAR.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0482 de 30 OCT 2025

Continuación Resolución No 0482 de 30 OCT 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Tucuy, en beneficio del sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos, y la Veredas de Santa Fé, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y Otras, en jurisdicción del Municipio de Becerril – Cesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRIL E.S.P. - “EMBECERRIL E.P.S.” con identificación tributaria No 800.154.065-1

4

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

Para acceder al predio donde se encuentra la planta de tratamiento se toma la vía que desde Becerril conduce al corregimiento de Estados Unidos; desde aquí se continua en vehículo hasta llegar al predio, en sitio con coordenadas 9°37'37.14"N - 73°11'55.32"W, luego de recorrer aproximadamente 1,42 kilómetros desde el corregimiento de Estados Unidos.

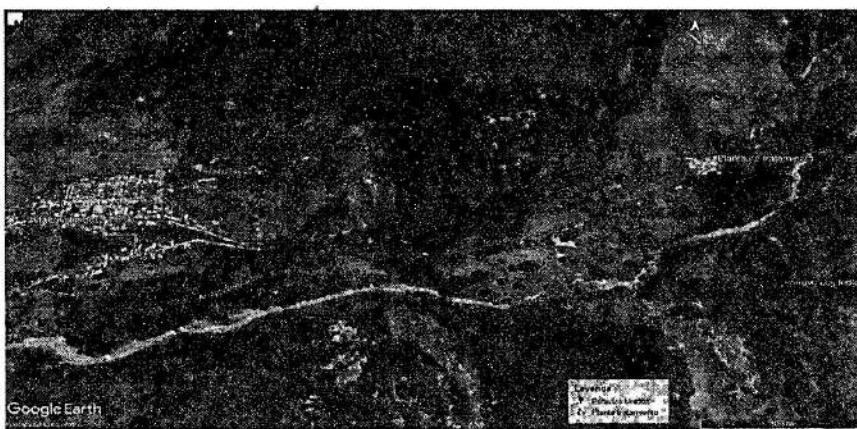


Imagen 1. Detalle acceso al predio de la planta de tratamiento

Fuente Google Earth-ajustado los evaluadores.

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

El punto de captación se ubica, en zona rural del Municipio de Becerril Cesar se puede llegar a través de la siguiente ruta: Desde el corregimiento Estados Unidos se realiza un recorrido de aproximadamente 1.4 Km, hasta la planta de tratamiento y desde esta se avanza por la misma vía por 1,16 km hasta el sitio de captación, en inmediaciones del sitio con coordenadas 9°37'40.02" N - 73°11'26.46" W



Imagen 2. Detalle acceso al predio de la planta de tratamiento

Fuente Google Earth-ajustado los evaluadores

5. Aforo de la fuente de origen.

www.corpoCESAR.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0482 30 OCT 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Tucuy, en beneficio del sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos, y la Veredas de Santa Fé, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y Otras, en jurisdicción del Municipio de Becerril - Cesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRIL E.S.P. - "EMBECERRIL E.P.S." con identificación tributaria No 800.154.065-1

5

Se realizó aforo técnico sobre la fuente hídrica superficial denominada Río Tucuy, mediante el método del flotador, en inmediaciones de las coordenadas geográficas 9° 27' 49.62"N - 73°11' 6.18"W, con altitud de 334 msnm obteniéndose un caudal resultante de 1.198 l/s, propio de la época seca o de estajo que caracteriza al mes de julio de cada año.

Para determinación del caudal conocida la velocidad (V) del agua y el área (A) de la corriente se aplicó la siguiente fórmula para al cálculo del caudal (Q).

$Q = A * V * K$ donde:

A = Área de la sección del cauce

$A = L * Pp$ (L= longitud de la sección 1. Pp = Profundidad promedio de la sección)

$A_1 + A_2$

$A = \frac{A_1 + A_2}{2}$

2

V = Velocidad media de la corriente de agua en la sección de aforo:

L (Longitud del tramo de aforo, en mts)

$V = \frac{L}{T_p}$

T_p (Tiempo promedio del flotador, en seg)

K = Constante de rugosidad del tramo del cauce.

Área Sección Transversal 1	Área Sección Transversal 2	Velocidad (Long/tiempo)	K	Q
Ancho (L) 4,50 m x Profundidad promedia 0,637 m = Área 2,867 m ²	Ancho (L) 8,40 m x Profundidad promedia 0,303 m = Área 2,55 m ²	10,20m/13,843 seg = 0,737 m(seg)	0,6	1.198 l/s

Tabla 1. Cálculo del caudal de agua el día de la inspección

Fuente. Propia



Foto 4. Detalle del sitio de aforo realizado

Fuente Google Earth-ajustado los evaluadores.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
0482 de **30 OCT 2025**

Continuación Resolución No 0482 de 30 Octubre 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Tucuy, en beneficio del sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos, y la Veredas de Santa Fé, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y Otras, en jurisdicción del Municipio de Becerril - Cesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRIL E.S.P. - "EMBECERRIL E.P.S." con identificación tributaria No 800.154.065-1

6

6. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo a la información que reposa en la base de datos de la coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se pudo determinar que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR S.A. E.S.P. "AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S.P.", mediante la resolución No 864 del 18 de Octubre de 2005, tiene derecho para aprovechar las aguas de la cuenca del río Tocuy - Sororia, específicamente sobre el afluente río Sororia, con un caudal de 106.96 lt/s, razón por la cual el aprovechamiento pretendido con la solicitud sobre el río Tocuy no afectará esta concesión ni otras legalmente establecidas sobre dicho afluente ya que la misma es captada aguas arriba de la confluencia de las dos corrientes hídricas.

Sobre esta cuenca, en la base de datos de la entidad no se encontró ninguna otra concesión para beneficio de poblaciones aguas abajo del aprovechamiento que se solicita.

7. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Sobre el río Tocuy aguas abajo del aprovechamiento pretendido se encuentran 22 aprovechamientos legalmente establecidos con un caudal total asignado de 2012,83 litros/segundo de acuerdo a la información recibida el día 12 de febrero de 2025, del coordinador del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, según relación de usuarios que se presenta en la siguiente tabla.

Expediente	Nombre Completo	Actos Administrativos	Fecha Final	Nombre del Predio/Proyecto/Estado de Desarrollo/Itinerario	Caudal Concesionado (lt/s)
CGJA 12-2021	CARMEN ELENA LACOUTURE OÑATE	0064 del 19 de Enero de 1981,	19/01/2032	Predio Aires Cubanos	46,1
CGJA 12-2021	CARMEN ELENA LACOUTURE OÑATE	0064 del 19 de Enero de 1981,	19/01/2032	Predio Aires Cubanos	84,35
CGJA 12-2021	CARMEN ELENA LACOUTURE OÑATE	0064 del 19 de Enero de 1981,	19/01/2032	Predio Mexico - M.I. No. 19	134,7
CGJA 132-2021	AVIA GLOBAL S.A.S	0064 del 19 de Enero de 1981,	19/01/2032	Manizales - M.I. No. 19	12,4
CGJA 135-2022	JOSE ALFREDO LACOUTURE RIVERA	523 del 17 de octubre de 2024	19/01/2032	Predio Finca La Belleza	101
CGJA 51-2020	CARBONES DE LA JAGUA S.A	0479 de 5 de Junio de 1988, m	19/01/2032	Predio La Florida M.I N	5
CGRH 45-2021	JORGE LACOUTURE	0084 del 19 de Enero de 1981,	19/01/2032	Costa Rica	67,9
CGRH 46-2021	ELSIE LACOUTURE DE TORRES	0084 del 19 de Enero de 1981,	19/01/2032	El Conde	64,8
CGRH 47-2021	GERMAN TORRES	0064 del 19 de Enero de 1981,	19/01/2032	Rancho Alegre	56,7
CGRH 48-2021	HERIBERTO URBINA LACOUTURE	0064 del 19 de Enero de 1981,	19/01/2032	La Guajira	250,5
CGRH 50-2021	CARLOS OLIVELLA Q.	0064 del 19 de Enero de 1981,	19/01/2032	Sorofia	1,75
CGRH 50-2021	INVERSIONES SAN CARLOS SAS	0064 del 19 de Enero de 1981,	19/01/2032	Predio San Carlos 1 -	98,9
CGRH 51-2021	HERNANDO NIETO LEON	0636 del 17 de Julio de 1986, m	19/01/2032	Paris de Francia y Nur	9,5
CGRH 52-2021	ROSO MACHADO	0064 del 19 de Enero de 1981,	19/01/2032	La Libertad	117,35
CGRH 53-2021	JORGE MACHADO ARCE - ARMANDO MACHADO ARCE Y	1197 del 5 de Diciembre de 1986	19/01/2032	Las Flores	80,5
CJA 135-2015	INVERSIONES FUENTES LACOUTURE S EN C	0064 del 19 de Enero de 1981,	19/01/2032	San Cayetano	51,75
CJA 135-2015	INVERSIONES FUENTES LACOUTURE S EN C	0064 del 19 de Enero de 1981,	19/01/2032	San Cayetano	70,85
CJA 19-2015	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E	0064 del 18 de Octubre de 2005,	19/01/2032	Acueducto Municipal	106,96
CJA 96-2015	RAFAEL ANTONIO AMAYA LACOUTURE Y OTROS: EDUAR	0064 del 19 de Enero de 1981,	19/01/2032	Predio La Planicie M	29,7
CJA 96-2015	RAMIRO ALBERTO AMAYA LACOUTURE	0064 del 19 de Enero de 1981,	19/01/2032	Predio Las Margaritas	24,3
EXP 59-1988	INVERSIONES FUENTES LACOUTURE S EN C	241 del 14 de Octubre de 1988,	19/01/2032	Campo Verde	10,52
TUAL HACIENDA	HACIENDA TUCUY DANIES S.A.S.	0064 del 19 de Enero de 1981	19/01/2032	TOCUY - LA GUAJIRA	581,2

Tabla 2. Relación de usuarios corriente río Tocuy

Fuente. CGITGSARH

8. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

0482 de 30 OCT 2025

Continuación Resolución No 0482 de 30 OCT 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Tucuy, en beneficio del sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos, y la Veredas de Santa Fé, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y Otras, en jurisdicción del Municipio de Becerril – Cesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRIL E.S.P. - "EMBECERRIL E.P.S." con identificación tributaria No 800.154.065-1

7

Una vez realizado el recorrido desde el punto de captación hasta el predio beneficiario del recurso hídrico y según la información aportada por el peticionario, se observa que las obras de captación, aducción, desarenador y conducción, ocupan terrenos que no son propiedad del solicitante. Solo la planta de tratamiento se ubica en predio perteneciente al solicitante, de acuerdo al certificado de tradición aportado con la solicitud. Esta situación se presenta debido a que la captación y desarenador deben quedar en terrenos ubicados por encima de la cota en la que se ubica la planta de tratamiento, con el objetivo de obtener suficiente cabeza hidráulica que permita el manejo del agua por gravedad, para mayor eficiencia del acueducto.

9. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido. (lts/seg)

De acuerdo a la información suministrada en la solicitud de concesión de aguas superficiales formulada por el señor LUCAS FELIX SILVA MEJÍA, en calidad Gerente de EMBECERRIL E.S.P y complementada en el documento del PUEAA aportado por el mismo, para el proyecto se requiere un caudal de 20 l/s, para consumo humano, con el objeto de satisfacer las necesidades de una población proyectada de 6.542 habitantes al año 2045, residentes en el corregimiento de Estados Unidos y las Veredas de Santa Fé, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y Otras del Municipio de Becerril – Cesar.

Este caudal resulta de los cálculos realizados en aplicación de la resolución 0330 de 2017, que adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico -RAS, los cuales se detallan en la tabla No 10, del PUEAA ajustado presentado por el peticionario, en donde se determina como Caudal Máximo Diario (QMD), 20 l/s, para una población proyectada al año 2045, en 6.542 habitantes. Caudal resultante a partir de una dotación neta de 140 litros/habitante/día, con pérdidas estimadas del 25%, con un factor de mayoración de 1.3, en consonancia con el RAS 2017.

Sin embargo, a pesar de lo anterior, es claro que la población a atender en la actualidad de acuerdo a lo consignado en la referenciada tabla No10, es de aproximadamente 3.618 personas, para lo que se requiere un Caudal Máximo Diario de 10,97 l/s, demanda que para satisfacerse puede requerir de la captación de hasta dos veces el QMD (como caudal de diseño de la captación), de acuerdo a lo indicado en el parágrafo 1, del artículo 47 de la resolución 0330 de 2017, por lo que el caudal solicitado de 20 l/s se encuentra dentro de estos parámetros, siempre y cuando el peticionario garantice que el excedente de caudal respecto al requerido para satisfacer la demanda, sea devuelto a la fuente

10. Sistema de captación y coordenadas del sitio de captación.

Todo el sistema de acueducto se encuentra construido, aunque no está en operación ya que solo se hacen pruebas hidrostáticas para determinar posibles fugas; y el mismo consta de los siguientes componentes:

Captación: Bocatoma de tipo lateral, con un muro estabilizador en concreto ciclópeo, aletas de protección, cámara de derivación y zona de captación.



Foto 5. Vista de la estructura de captación lateral

Fuente Google Earth-ajustado los evaluadores

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0482

30 OCT 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Tucuy, en beneficio del sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos, y la Veredas de Santa Fé, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y Otras, en jurisdicción del Municipio de Becerril – Cesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRIL E.S.P. - "EMBECERRIL E.P.S." con identificación tributaria No 800.154.065-1

8

Desarenador: construido para una capacidad de 20 l/s.



Foto 6. Vista general del desarenador

Fuente Google Earth-ajustado los evaluadores

Planta de tratamiento: De tipo convencional y está constituida por los siguientes procesos: Planta de tratamiento de capacidad 20 lps con las siguientes características: Mezcla rápida y coagulación, floculación Alabama, sedimentación de alta tasa y filtros de lechos mixtos y auto lavables.

- Mezcla rápida y coagulación: Perfil Creaguer
- Floculación: Dos floculadores tipo Cox, conformado cada uno por 9 cámaras con tres zonas de gradientes diferentes.
- Sedimentación: Se tienen Dos (2) unidades de sedimentación, de tipo acelerada con paneles hexagonales. Entrada del agua mediante un canal transversal con orificios de Ø 6" y la recolección del agua sedimentada mediante canaletas con orificios de Ø 1"
- Filtración: La batería de filtración está constituida por: a la entrada por un canal de dos pisos, en el piso superior está el agua sedimentada, la cual es conducida hacia los filtros y el piso inferior es el canal emisor que recoge las aguas de lavado de los Floculadores, sedimentadores y de los filtros. Luego está la caja propiamente del filtro con material filtrante (antracita, arena y grava) y las canaletas de recolección del agua de lavado. Seguidamente se encuentra el canal de aislamiento del filtro, luego el canal de interconexión de todos los filtros y dentro de éste el canal vertedero de salida.
- Desinfección: Este proceso se realiza mediante la aplicación de cloro gaseoso en el respectivo tanque de contacto.
- Tanque de contacto: el artículo 121 de la resolución 0330 de 2017: Desinfección. Modificado por el artículo 38 de la resolución 0799 del 9 de diciembre de 2021, el cual establece que se debe incluir la desinfección como elemento del tren de tratamiento en todos los sistemas de potabilización.
- Edificio de operación.
- Tanque elevado para el servicio interno de la planta
- Tanque de almacenamiento: Construcción de un tanque de almacenamiento de 620 m³.
- Líneas de conducción y/o red de distribución: se realizará en líneas de polietileno según diseño PE 100 PN 10 Ø= 63 mm, tubería polietileno PE 100 PPN 10 Ø= 90 mm, Instalación tubería polietileno PE 100 PN 10 Ø= 110 mm, Instalación tubería polietileno PE 100 PN 10 Ø= 160 mm y Ø= 200mm. construcción de sendas líneas de conducción, para el transporte del fluido hacia cada una de las viviendas.

0482

30 OCT 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Tucuy, en beneficio del sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos, y la Veredas de Santa Fé, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y Otras, en jurisdicción del Municipio de Becerril – Cesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL E.S.P. - “EMBECERRIL E.P.S.” con identificación tributaria No 800.154.065-1

9

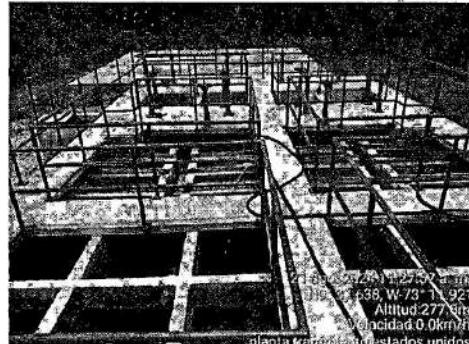
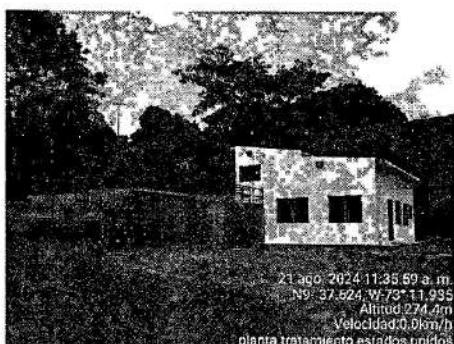


Foto 7 y 8. Detalles de la planta de tratamiento

Fuente Google Earth-ajustado los evaluadores

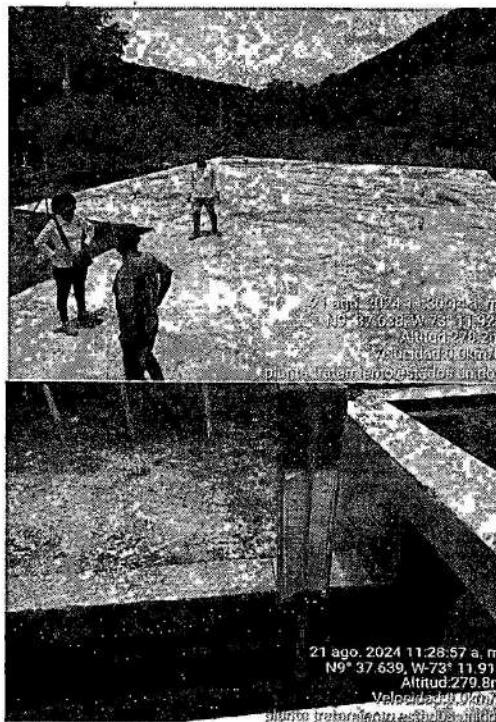


Foto 8 y 9. Vista general tanque de almacenamiento y mecanismo de medición caudal (fuera de servicio)

Fuente Google Earth-ajustado los evaluadores

0482 30 OCT 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Tucuy, en beneficio del sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos, y la Veredas de Santa Fé, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y Otras, en jurisdicción del Municipio de Becerril – Cesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRIL E.S.P. - “EMBECERRIL E.P.S.” con identificación tributaria No 800.154.065-1

10

La captación del agua se encuentra a 25 minutos del corregimiento hacia la zona Nor-occidental, Carreteable aproximadamente a 6 Km. ubicada en inmediaciones del punto georreferenciado con las coordenadas geográficas: 9°37'40.02" N - 73°11'26.46"W, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altitud registrada por el mismo medio de 302 msnm.

11. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Dadas las características del sistema que se empleará para la captación, conducción y distribución de las aguas, los excedentes resultantes de la captación se restituirán al río Tocuy por mecanismo de reboce implementado en el desarenador.

12. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Como se enunció en el punto anterior, Dadas las características del sistema que se empleará para la captación, conducción y distribución de las aguas, los excedentes resultantes de la captación se restituirán al río Tocuy por mecanismo de reboce implementado en el desarenador.

13. Información suministrada en la solicitud.

De conformidad a la información documental que reposa en el expediente CGJ-A 034 - 2024, la suministrada durante el desarrollo de la diligencia y producto de requerimientos, la solicitud de aprovechamiento hidráulico sobre la corriente denominada Río Tocuy, presentada por el señor LUCAS FELIX SILVA MEJÍA con identificación CC No. 71.798.539, en calidad de Gerente de EMBECERRIL E.S.P. para beneficio del sistema de acueducto del Corregimiento de Estados Unidos y la Vereda de Santa Fé, Hatos de la guajira, buena Vista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y otras, en jurisdicción del municipio de Becerril, se utilizará para consumo humano, de una población proyectada al año 2045, con un caudal total requerido de 20 l/s, por un término de 10 años.

El peticionario aportó la información requerida en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible para la solicitud de concesión de aguas superficiales y presentó el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA para el proyecto.

14. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Teniendo en cuenta la información contenida en el Expediente CGJ-A 034 – 2024, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA, teniendo en cuenta que este de manera general cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, haciendo la salvedad que la actividad de siembra de árboles que asume la entidad es de 1000 especímenes ya que en la matriz de indicadores se establece la actividad de “jornada de siembra de 150 árboles” mientras que en la matriz del plan de acción la actividad propuesta es la de “jornada de siembra de más de 1000 árboles” propuesta que técnicamente se considera pertinente para el caso. En tal sentido debe cumplir cabalmente con los programas, proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuestos en el Plan de Acción presentado en el PUEAA, cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos.

15. Concepto en torno a la concesión hidráulica solicitada.

Con fundamento a todo lo expuesto anteriormente, se considera técnica y ambientalmente factible otorgar a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRIL E.S.P., - “EMBECERRIL E.P.S” con identificación tributaria No. 800.154.065-1, derecho para aprovechar las aguas de la corriente hidráulica

0482 de 30 OCT 2025

Continuación Resolución No 0482 de 30 OCT 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Tucuy, en beneficio del sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos, y la Veredas de Santa Fé, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y Otras, en jurisdicción del Municipio de Becerril – Cesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRIL E.S.P. - "EMBECERRIL E.P.S." con identificación tributaria No 800.154.065-1

11

superficial denominada Rio Tocuy, con un caudal de 20 l/s con captación en inmediaciones del punto georreferenciado con las coordenadas geográficas: 9°37'40.02" N - 73°11'26.46" W, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altitud registrada por el mismo medio de 302 msnm, en beneficio del sistema de acueducto del Corregimiento de Estados Unidos y la Vereda de Santa Fe, Hatos de la guajira, buena Vista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y otras, en jurisdicción del municipio de Becerril, por un término de 10 años.

16. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

$$NA = \frac{Q \cdot T \cdot (1+C)}{U} + a \quad (1)$$

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada

parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de EMBECERRIL E.P.S, con identificación tributaria No 800.154.065-1, conforme a la concesión de aguas a otorgar en cantidad total 20 l/s para satisfacer necesidades de usos requeridos, tal como se indica a continuación:

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	20
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Consumo Humano	0.0756
a: Constante cantidad mínima de árboles	Zona rural jurisdicción del municipio de Becerril.	142
U: Importancia del uso	Consumo humano	1

Tabla 3. Variables para determinar el número de árboles a sembrar, para uso Consumo humano.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

04 82 30 OCT 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Tucuy, en beneficio del sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos, y la Veredas de Santa Fé, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y Otras, en jurisdicción del Municipio de Becerril – Cesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRIL E.S.P. - “EMBECERRIL E.P.S.” con identificación tributaria No 800.154.065-1

12

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$NA = \frac{20 * 10 * (1 + 0.0756)}{1} + 142$$

$$NA = 357$$

17. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.

De acuerdo a los cotejos en campo, a las consideraciones técnicas y las particularidades del sistema de aprovechamiento y manejo del recurso hídrico informado, se considera necesario requerir al usuario que presente la totalidad de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, cálculos y memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación de cada una de las obras necesarias para la captación, control, conducción, distribución y el aprovechamiento del recurso hídrico.

18. Las demás que los comisionados consideren conveniente para resolver lo pedido

Mediante oficio SGAGA-CGITGSARH-3500-0017 suscrito por el coordinador del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, recibido el 25 de febrero de 2025 en respuesta a solicitud de información requerida por los evaluadores para alimentar el presente informe técnico, se informó entre otros aspectos lo siguiente sobre el estado del aprovechamiento del recurso hídrico del río Tocuy:

1. "... la reglamentación o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Tocuy, realizada mediante la resolución No. 0064 del 19 de enero de 1981, estableciéndose un caudal base de reparto de 5.605 litros por segundo, y que la totalidad de asignaciones ascendieron a 3.680 litros por segundo.
2. "Revisada la base de datos del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico se registra que los caudales otorgados en las concesiones de aguas superficiales en la citada corriente, y que a la fecha se encuentran vigentes, suman una total de 2.012,83 litros por segundo.
3. "En consecuencia se tiene que a la fecha la corriente conocida como Río Tocuy cuenta con un remanente de 3.592,17 litros por segundo."

De lo anterior se colige que el caudal remanente de 3.592,17 l/s o el medido durante la diligencia de campo que fue de 1.198 l/s representan una adecuada capacidad hidrológica del río Tocuy, por lo que ambientalmente puede soportar la concesión solicitada sin afectar las condiciones ecológicas de dicha corriente.

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

..."

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones "serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No **0482** de **30 OCT 2025**, por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Tucuy, en beneficio del sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos, y la Veredas de Santa Fé, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y Otras, en jurisdicción del Municipio de Becerril – Cesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRIL E.S.P. - "EMBECERRIL E.P.S." con identificación tributaria No 800.154.065-1

13

concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso".

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que la corriente Río Tucuy es fuente de uso público a la luz del Artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que el río Tucuy es una corriente de uso público reglamentada mediante resolución No 0064 del 19 de enero de 1981 expedida por INDERENA.

Que la reglamentación de una corriente implica el otorgamiento de concesiones de agua para quienes se benefician de las aguas de dicha corriente. Para el efecto vale recordar que por mandato del artículo 2.2.3.2.13.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) "**Toda reglamentación de aguas afecta los aprovechamientos existentes, es de aplicación inmediata e implica concesiones para los beneficiarios quienes quedan obligados a cumplir las condiciones impuestas en ellas y sujetos a las causales de caducidad de que trata el Decreto-ley 2811 de 1974 y el presente Decreto**". (Subraya fuera de texto). La reglamentación de una corriente y las concesiones que ella implica, tienen vigencia indefinida. Dicha reglamentación y dichas concesiones se mantienen vigentes, mientras no se haya efectuado una nueva reglamentación. Así se colige del artículo 2.2.3.2.13.10 del decreto en citas cuando señala que "**cualquier reglamentación de aguas de uso público podrá ser revisada o variada por la Autoridad Ambiental competente a petición de parte interesada o de oficio, cuando hayan cambiado las condiciones o circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla y siempre que se haya oido a las personas que pueden resultar afectadas con la modificación**". (Subraya fuera de texto)

Que la revisión o variación de una reglamentación tiene carácter optativo (podrá).

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, entre otros fines para actividades de uso de consumo humano.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.19.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los beneficiarios de una concesión para el uso de aguas, están obligados a presentar los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal. Dicha disposición es complementada por el artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto supra-dicho al exigir las memorias, diseños y demás especificaciones técnicas para las obras o trabajos hidráulicos.

Que conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales.

0482

30 OCT 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Tucuy, en beneficio del sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos, y la Veredas de Santa Fé, Hatos de la Guajira, Buenavistá, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y Otras, en jurisdicción del Municipio de Becerril – Cesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRIL E.S.P. - "EMBECERRIL E.P.S." con identificación tributaria No 800.154.065-1

14

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

Que en torno a la vigencia de las concesiones hídricas sobre la corriente Rio Tucuy - Sororia, la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, mediante comunicación interna de fecha 5 de septiembre de 2022 indicó lo siguiente:

1. Mediante Resolución No 0442 del 20 de septiembre de 2021, "se declaran caducidades administrativas de las concesiones Hídricas otorgadas mediante la Resolución No. 0064 del 19 de enero de 1981, por la cual se definió la reglamentación o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Tucuy Sororia."
2. A la luz de lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Cuadragésimo Segundo de la resolución No 0442 del 20 de septiembre de 2021, "Las concesiones que se detallan en el presente artículo mantendrán su vigencia por un periodo de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de este proveído." De igual manera en el Parágrafo Segundo del Artículo Cuadragésimo Segundo de la resolución en citas se estableció lo que a continuación se indica: "A partir de la ejecutoria del presente instrumento de control y manejo ambiental, las concesiones de agua que se tramiten para inclusión en el acto



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

0482 30 OCT 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Tucuy, en beneficio del sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos, y la Veredas de Santa Fé, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y Otras, en jurisdicción del Municipio de Becerril – Cesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRIL E.S.P. - “EMBECERRIL E.P.S.” con identificación tributaria No 800.154.065-1

15

reglamentario de la corriente hídrica denominada Rio Tucuy Sororia, se otorgarán por período máximo de diez (10) años.”

3. De conformidad con lo establecido en los archivos de esta Coordinación, la resolución 0442 de 20 de septiembre de 2021, quedó ejecutoriada el 19 de enero de 2022.
4. Bajo las anteriores premisas, las concesiones hídricas a las cuales no se les decretó caducidad conservan su vigencia hasta el 19 de enero del año 2032.
5. Por lo anterior y a fin de obrar armónicamente en desarrollo de lo dispuesto por la Dirección General de la Corporación, se considera que las nuevas concesiones de agua que se otorguen sobre el Rio Tucuy Sororia, deben concederse atendiendo lo que se establezca en el respectivo proceso de evaluación, pero sin exceder la vigencia del 19 de enero del año 2032.

Que a la luz de lo establecido en el informe técnico, la empresa peticionaria propuso dentro de las acciones del PUEAA, la siembra de 1.000 árboles. A ello deben sumarse los 357 que resultaron como compensación en virtud de la concesión a otorgar. Todo lo anterior determina un total de 1.357 árboles a sembrar por parte de EMBECERRIL.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Tucuy en cantidad de veinte (20) l/s, para beneficio del sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos, y la Veredas de Santa Fé, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y Otras, en jurisdicción del Municipio de Becerril – Cesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRIL E.S.P. - “EMBECERRIL E.P.S.” con identificación tributaria No 800.154.065-1.

PARÁGRAFO 1: El recurso hídrico que se asigna se destinará a satisfacer necesidades de Abastecimiento doméstico y consumo humano.

PARÁGRAFO 2: La captación se localizará en las siguientes Coordenadas 9°37'40.02" N - 73°11'26.46"W, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altitud registrada por el mismo medio de 302 msnm.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por tratarse de una corriente reglamentada, la concesión de aguas mantendrá su vigencia, por el período que para esta reglamentación fijó la Corporación. En consecuencia, la concesión mantendrá su vigencia hasta el 19 de enero de 2032.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRIL E.S.P. - “EMBECERRIL E.P.S.” con identificación tributaria No 800.154.065-1, las siguientes obligaciones:

1. Presentar en un término no superior a 60 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, los planos, cálculos y memorias de las obras hidráulicas construidas o que requieran construirse. Los planos de las obras hidráulicas deben entregarse por triplicado en planchas de 100 x 70 centímetros conforme a las escalas establecidas en el artículo 2.2.3.2.19.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 . Los proyectos deben realizarse y

www.corpocezar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0482 de 30 OCT 2025

Continuación Resolución No 0482 de 30 OCT 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Tucuy, en beneficio del sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos, y la Veredas de Santa Fé, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y Otras, en jurisdicción del Municipio de Becerril – Cesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRIL E.S.P. - "EMBECERRIL E.P.S." con identificación tributaria No 800.154.065-1

16

presentarse por Profesionales idóneos titulados de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes. Las obras deben terminarse dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de los planos. Las obras no podrán ser utilizadas mientras ello no se hubiere autorizado.

2. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
3. Instalar dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua captada en litros/segundo o metros cúbicos/segundo.
4. Cancelar las tasas imputables al aprovechamiento que se concede.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporalmente. Para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
6. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico superficial, principio que persigue la reducción de los impactos de los usos del suelo y del agua, para garantizar la protección y conservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas asociados.
7. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
8. Hacer uso eficiente del agua, lo cual se relaciona con las cantidades utilizadas, la disminución por pérdidas y la protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, así como con la calidad del agua requerida para las diferentes labores.
9. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
10. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
11. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
12. Mantener en cobertura boscosa las Áreas Forestales Protectoras.
13. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
14. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
15. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.

0482 de 30 OCT 2025

Continuación Resolución No 0482 de 30 OCT 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Tucuy, en beneficio del sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos, y la Veredas de Santa Fé, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y Otras, en jurisdicción del Municipio de Becerril – Cesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRIL E.S.P. - "EMBECERRIL E.P.S." con identificación tributaria No 800.154.065-1

17

16. Enviar muestras de agua debidamente preservadas a la Secretaría de Salud Departamental del Cesar, con la periodicidad que ella indique, para que se monitoree continuamente si el recurso hídrico suministrado a la población es apto para consumo humano.
17. Responder por el cumplimiento de las normas de calidad del agua potable y garantizar la calidad del recurso hídrico en toda época y en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de distribución. De igual manera debe contar con un plan operacional de emergencia basado en análisis de vulnerabilidad que garantice medidas inmediatas en el momento de presentarse aquella, evitando a toda costa riesgos para la salud.
18. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto, sin utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada.
19. Evitar la contaminación y/o alteración del medio natural de la fuente, y velar porque no existan o se incorporen en ésta residuos sólidos y líquidos, tales como basuras, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica. Se deben implementar las medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan originar por el aprovechamiento del recurso hídrico.
20. Evitar la alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de su lecho o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por permiso o concesión, o de la violación de las previsiones contenidas en las consideraciones técnicas autorizadas.
21. Abstenerse de construir obras que impidan u obstaculicen el uso de las aguas por otros usuarios autorizados.
22. Cumplir las actividades o acciones de índole sanitaria, que le determine la Secretaría de Salud Departamental del Cesar.
23. Sembrar 1.357 árboles de especies protectoras nativas, en el área que el beneficiario de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia de la corriente sobre la cual se otorgó la concesión, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o

0482 30 OCT 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Tucuy, en beneficio del sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos, y la Veredas de Santa Fé, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y Otras, en jurisdicción del Municipio de Becerril – Cesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL E.S.P. - "EMBECERRIL E.P.S." con identificación tributaria No 800.154.065-1

18

recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTÍCULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

0482 de 30 OCT 2025

Continuación Resolución No 0482 de 30 OCT 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Tucuy, en beneficio del sistema de acueducto del corregimiento de Estados Unidos, y la Veredas de Santa Fé, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batatal, Santa Cecilia y Otras, en jurisdicción del Municipio de Becerril – Cesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRIL E.S.P. - "EMBECERRIL E.P.S." con identificación tributaria No 800.154.065-1

19

ARTÍCULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre los predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-190616 y 190-58958. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRIL E.S.P. - "EMBECERRIL E.P.S." con identificación tributaria No 800.154.065-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, al señor Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Becerril E.S.P "EMBECERRIL E.P.S".

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 30 OCT 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

KATIA LORENA PÉREZ HOLGUÍN
DIRECTORA GENERAL (E)

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar – Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A-034-2024